



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Visto, el Expediente N° 019586-2023 de fecha 13 de febrero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 019586-2023, la señora Roberta Salazar Puchuri de León, en representación del propietario del inmueble, solicita revisión de propuestas de avisos y anuncios en el inmueble ubicado en Jr. Chíncha N° 244, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Chíncha N° 244, forma parte del predio matriz del Jr. Chíncha N° 240, 244, 246, 248 esquina Jr. Enrique Torres de Saldamano N° 293, el cual es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada con Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, del Anexo 2, que forma parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 000036-2023-DPHI-OPH/MC de fecha 01 de marzo de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado y advierte observaciones, las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 000358-2023-DPHI/MC de fecha 02 de marzo de 2023;

Que, mediante expediente N° Expediente N° 038001-2023, el administrado presenta documentación para el levantamiento de observaciones, nuevos planos de fachada y detalles del anuncio;

Que, mediante Informe N° 000065-2023-DPHI-OPH/MC de 29 de marzo de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación de la documentación presentada por la señora Roberta Salazar Puchuri de León, advirtiendo que subsisten observaciones que contraviniendo lo citado por el Artículo 93° del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima aprobado con Ordenanza N° 2195, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, referidas a un anuncio de grandes dimensiones, que por lo tanto no haber subsanado las observaciones previamente comunicadas, se recomienda denegar la solicitud de autorización;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

3, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la aprobación de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbanos Monumentales y/o Zonas Monumentales;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0028-2023-MC de 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR la propuesta de avisos en el inmueble ubicado en Jr. Chíncha N° 244, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y no emitir la autorización sectorial respectiva.

ARTÍCULO 2°.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE